

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 1 de 46	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

INFORME DE AUDITORÍA EXPRES N° 001-2019

**ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ**

**CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ABRIL 12 DE 2019**

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 2 de 46	Revisión 1

AUDITORÍA GUBERNAMENTAL MODALIDAD EXPRES

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA
VIGENCIA 2019

JORGE ELIECER GOMEZ VILLAMIZAR
Contralor de Bucaramanga

JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS

Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ

Profesional Universitario (Líder)

JUAN CARLOS PIMENTEL SUAREZ

Auditor Fiscal

DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA

Profesional Universitario

OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA

Auditor Fiscal

CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
ABRIL 12 DE 2019

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 3 de 46	Revisión 1

IDENTIFICACIÓN DE LA AUDITORIA EXPRES No. 001-2019

ENTE AUDITADO: ALCALDÍA DE BUCARAMANGA

MOTIVO DE LA AUDITORIA EXPRES: A solicitud del Contralor Municipal de Bucaramanga se inicia Auditoria Expres con el fin de verificar las presuntas irregularidades relacionadas con el cobro del Impuesto Predial Unificado y los contratos suscritos entre la Alcaldía de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2019, teniendo en cuentas las reiteradas quejas en redes sociales sobre el incremento exagerado de dicho Impuesto.

INTEGRANTES DEL EQUIPO AUDITOR: YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ Profesional Universitaria (Líder), **JUAN CARLOS PIMENTEL SUAREZ** Auditor Fiscal, **DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA** Profesional Universitaria, **OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA** Auditor Fiscal.

OBJETIVO GENERAL DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Determinar si los contratos objeto de la presente investigación fueron debidamente ejecutados en observancia de los principios constitucionales y legales que regulan la materia.
- Determinar la legalidad de los parámetros establecidos por el Municipio de Bucaramanga para el incremento del Impuesto Predial Unificado, respecto a la vigencia inmediatamente anterior.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA EXPRES:

- Llevar a cabo control de legalidad de todo el proceso adelantando por el Municipio de Bucaramanga para el cobro del Impuesto Predial Unificado, vigencia 2019.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 4 de 46	Revisión 1

HECHOS

Mediante oficio de fecha 14 de enero de 2019, el Contralor Municipal de Bucaramanga, solicita se inicie Auditoría Exprés, con el fin de verificar las presuntas irregularidades relacionadas con el cobro del Impuesto Predial Unificado y los contratos suscritos entre la Alcaldía de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la vigencia 2019, teniendo en cuentas las reiteradas quejas en redes sociales sobre el incremento exagerado de dicho Impuesto, las cuales se evidencian en el presente informe.

ACTUACIÓN DEL EQUIPO AUDITOR

Una vez iniciada la fase de ejecución, El Equipo Auditor procede a solicitar y recaudar la siguiente información:

- Convenio interadministrativo No. 192 del 28 de septiembre de 2012, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga-Secretaria de Hacienda y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y todos los soportes de las etapas contractuales en medio magnético.
- Convenio interadministrativo No. 113 del 20 de abril de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga y todos los soportes de las etapas contractuales en medio magnético.
- Convenio interadministrativo No. 207 del 21 de junio de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y todos los soportes de las etapas contractuales en medio magnético.
- Contrato interadministrativo No. 213 del 13 de julio de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, Área Metropolitana de Bucaramanga y Universidad Distrital Francisco José de Caldas y todos los soportes de las etapas contractuales en medio magnético.
- Adicional No. 03 del 25 de septiembre de 2018 del Contrato Interadministrativo No. 213 de 2017, acta de suspensión del 29 de agosto

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 5 de 46	Revisión 1

de 2018, acta de prórroga de la suspensión de fecha 7 de septiembre de 2018 y acta de reinicio del 25 de septiembre de 2018.

- Resolución No. 68-000-034-2017 del 1 de agosto de 2017, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual se ordena la actualización de la formación del catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga.
- Resolución No. 68-000-064-2017 del 26 de diciembre de 2017, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual se ordena el aplazamiento de la formación catastral de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga, ordenados mediante resolución No. 68-000-034-2017, proferida por la Dirección Territorial Santander, la cual iniciará para el 1 de enero de 2019.
- Resolución No. 68-000-050-2018 del 19 de diciembre de 2018, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual se aprueba el estudio de zonas homogéneas y el valor unitario de los tipos de construcciones de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga y se ordena la liquidación de los avalúos de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga.
- Resolución No. 68-000-052-2018 del 19 de diciembre de 2018, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por medio de la cual ordena la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga.
- Se remitió oficio de fecha 15 de enero de 2019 a JAVIER ORLANDO DIAZ, Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, con el fin de que informara si en las actualizaciones catastrales llevadas a cabo en el año 2012 y 2018 hubo confinación de otras entidades diferentes al Municipio de Bucaramanga.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 6 de 46	Revisión 1

- Oficio de fecha 21 de enero de 2019 por medio del cual el Señor JAVIER ORLANDO DIAZ, Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, da respuesta a requerimiento anterior.
- Oficio de fecha 17 de enero de 2019, suscrito por MIREYA FORERO BOLAÑOS, en calidad de Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, mediante el cual allega información relacionada con el consecutivo de liquidación oficial, número predial, avalúo catastral año gravable 2018, avalúo catastral año gravable 2019, impuesto predial liquidado año gravable 2018, impuesto predial liquidado año gravable 2019 y dirección del predio.
- Entrevista llevada a cabo el día 18 de enero de 2019 a MIREYA FORERO BOLAÑOS, Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga.
- Entrevista llevada a cabo el día 23 de enero de 2019 a BERNANDO ARANGO GONZALEZ, responsable del área de formación y actualización catastral y avalúos del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Se remitió oficio de fecha 18 de febrero de 2019 al Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y al Alcalde de Bucaramanga, para que informe el valor total al que ascendió la actualización catastral del Municipio de Bucaramanga, llevada a cabo en el año 2012, determinando claramente los aportes que hizo el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Oficio de fecha 22 de febrero de 2019, remitido por el Alcalde Municipal, mediante el cual da respuesta a requerimiento anterior.
- Se remitió oficio de fecha 26 de febrero de 2019, mediante el cual se requiere al Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que de respuesta al requerimiento en los términos solicitados.
- Entrevista de fecha 18 de marzo de 2019 rendida por los Señores JAVIER MANTILLA GAITAN y JESUS OSVALDO LOPEZ RODRIGUEZ,

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

[Handwritten signature]

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 7 de 46	Revisión 1

Supervisores del contrato 213 de 2017 por parte del área Metropolitana de Bucaramanga.

- Entrevista de fecha 21 de marzo de 2019 rendida por el Señor VICTOR JULIO AZUERO DIAZ, Director del área Metropolitana de Bucaramanga, para la época de los hechos.
- Oficio de fecha 21 de marzo de 2019, dirigido al área metropolitana de Bucaramanga, por medio el cual se solicita información de pagos efectuados al interior del convenio No. 213 de 2017.
- Oficio de fecha 22 de marzo de 2019, dirigido a la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, mediante el cual se solicita información relacionada con el contrato No. 213 de 2017.
- Entrevista de fecha 25 de marzo de 2019, rendida por los Señores MAGNOLIA MORENO y JOHAN AVENDAÑO, quienes fueron contratados en su momento por el área Metropolitana de Bucaramanga, con el fin que sirvieran de apoyo al supervisor designado al interior del contrato No. 213 de 2017.
- Entrevista de fecha 26 de marzo de 2019, rendida por el Señor JAVIER ORLANDO DIAZ, Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
- Oficio de fecha 27 de marzo de 2019, dirigido por la Secretaria de Hacienda del Municipio de Bucaramanga, mediante el cual da respuesta a solicitud.
- Oficio de fecha 28 de marzo de 2019, mediante el cual JAVIER ORLANDO DIAZ, Director Territorial Santander del Instituto Geográfico Agustín Codazzi da respuesta a requerimiento.
- Oficio de fecha 2 de abril de 2019, mediante el cual el área Metropolitana de Bucaramanga, da respuesta a solicitud.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 8 de 46	Revisión 1

CONCEPTO SOBRE LA COMPETENCIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA CON LA ALCALDIA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

El control fiscal tiene por objeto la protección del patrimonio de la Nación, y por lo tanto recae sobre una entidad, bien pública, privada o mixta, cuando ella recaude, administre o invierta fondos públicos a fin de que se cumplan los objetivos señalados en la Constitución Política, lo que permite concluir que el elemento que permite establecer si una entidad de carácter pública, privada o mixta se encuentra sometida al control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga lo constituye el hecho de haber recibido bienes o fondos del mismo Municipio.

El criterio adoptado para distribuir competencias entre los distintos órganos de control fiscal es el carácter orgánico, es decir, el orden territorial o nivel de gobierno del organismo que administra el recurso o bien público establecido en el artículo 272 de la Constitución Política, que dispone "la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a éstas y se ejercerá en forma posterior y selectiva. La de los municipios incumbe a las contralorías departamentales, salvo lo que la ley determine respecto de contralorías municipales". A su vez, el artículo 65 de la Ley 42 de 1993 reafirma este criterio de distribución de competencias entre los distintos órganos de control fiscal cuando dispone que "las contralorías departamentales, distritales y municipales realizan la vigilancia de la gestión fiscal en su jurisdicción de acuerdo a los principios, sistemas y procedimientos establecidos en la presente Ley".

Adicionalmente la ley determinó, a manera de excepción, que las contralorías territoriales ejercerían la vigilancia fiscal sobre las entidades y los organismos que integran la administración en el respectivo ente territorial de su jurisdicción, según lo establecido en el artículo 3 de la Ley 42 de 1993.

La Alcaldía de Bucaramanga es una entidad territorial y como tal goza de personería jurídica de derecho público que compone la división político-administrativa del Estado, goza de autonomía en la gestión de sus intereses.

Entonces, tal como lo establece la Constitución y la Ley 42 de 1993, el control fiscal se ejerce sobre los dineros públicos, por tanto, para que el mismo sea procedente se requiere que los bienes fondos o valores comporten este carácter, sin que para nada se tenga como requisito que la entidad sea pública. Dicho en



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 9 de 46	Revisión 1

otras palabras, la función fiscalizadora se realiza sobre el Erario Público, el cual puede estar administrado por servidores públicos o particulares, por lo tanto en nada influye la naturaleza jurídica de la entidad que los maneje, así entonces tenemos que la facultad conferida a la Contraloría Municipal de Bucaramanga se efectúa sobre la gestión fiscal de los dineros de la administración ya sea manejada directamente por el municipio, o ya sea que el erario se encuentre representado en acciones dentro de una entidad privada.

Así las cosas, obedeciendo a la naturaleza de entidad territorial que ostenta el Municipio de Bucaramanga y teniendo en cuenta que dentro de la organización municipal existe una contraloría que ejerce el control fiscal, en aplicación del artículo 272 superior se concluye que la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE BUCARAMANGA** es sujeto de control fiscal de la Contraloría Municipal de Bucaramanga.

MUESTRA AUDITADA

Los procesos contractuales que fueron objeto de la presente auditoría se relacionan a continuación:

- Convenio interadministrativo No. 207 del 21 de junio de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, por valor de \$870.536.881, cuyo objeto era: "*Convenio interadministrativo para aunar esfuerzos entre las partes para colaborar armónicamente en el proceso de actualización de la formación catastral del área urbana, sectores 2, 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga, a cargo del IGAC a través de la Dirección Territorial Santander*", de los cuales el Municipio aportó la suma de \$588.749.680.
- Contrato interadministrativo No. 213 del 13 de julio de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, Área Metropolitana de Bucaramanga y Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por valor de \$6.900.314.467, cuyo objeto era: "*Contrato interadministrativo entre el Municipio de Bucaramanga, el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para realizar la actualización de la formación catastral de los sectores 2, 4 y 5 del área urbana del*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 10 de 46	Revisión 1

Municipio de Bucaramanga", de los cuales el Municipio aportó la suma de \$4.200.314.467.

- Adicional No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 213 de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, por valor de \$199.964.800, los cuales fueron aportados en su totalidad por el Municipio de Bucaramanga.

CONSIDERACIONES DEL EQUIPO AUDITOR

Para el caso que nos ocupa, se cuestionan las presuntas irregularidades relacionadas con la suscripción de los contratos que sirvieron para realizar la actualización de la formación catastral de los sectores 2, 4 y 5 del área urbana del Municipio de Bucaramanga, que empezó a regir en la presente vigencia, respecto de la actualización catastral llevada a cabo en la vigencia 2012, toda vez que para ese momento el Municipio realizó un único aporte por valor de \$260.000.000, y cobijaba todos los sectores, así como del área urbana y rural que hacen parte de la cabecera municipal, sin embargo para la actualización que se adelantó en la vigencia 2017, el Municipio de Bucaramanga, destino recursos por valor de \$4.989.028.947, solamente para realizar la actualización de la formación catastral de los sectores 2, 4 y 5 del área urbana del Municipio de Bucaramanga.

Conforme al material probatorio recaudado el Equipo Auditor determinó la necesidad de formular observaciones las cuales fueron concluidas así:

HALLAZGO No. 1: ADMINISTRATIVO, DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL - Vulneración principios de la contratación estatal Ley 80 DE 1993 y Ley 610 DE 2.000. (OBSERVACIÓN No. 1)

Del análisis de la actualización catastral llevada a cabo en el Municipio de Bucaramanga, en la vigencia 2012, se advierte que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para ese momento asumió todas las labores requeridas para la actualización catastral y el Municipio cofinanció dicho proceso con la suma de \$260.000.000, no obstante para la actualización de la vigencia 2017, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, no realizó ningún aporte para las actividades requeridas, por tal motivo el Municipio de Bucaramanga, suscribió convenio con el

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



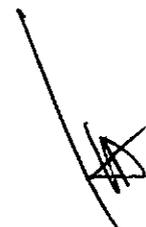
 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 11 de 46	Revisión 1

Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para llevar a cabo el proceso de actualización de la formación catastral del área urbana sectores 2, 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga, por valor de \$870.536.881, de los cuales el Municipio aportó la suma de \$588.749.680 y a su vez suscribió convenio con el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuyo valor ascendió a la suma de \$6.900.314.467, de los cuales el Municipio aportó la suma de \$4.200.314.467, es decir, el Municipio invirtió \$4.789.064.147 en la actualización catastral. No obstante, dentro del trabajo de campo llevado a cabo por el Equipo Auditor no se logró soporte documental que acredite la directriz impartida por el Gobierno Nacional a través del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para no seguir cofinanciando la actualización catastral en el Municipio de Bucaramanga, generando un alto costo en la actualización catastral y un presunto daño al patrimonio público, establecido en la ley 610 de 2.000 y contrariando el principio de economía de la contratación estatal establecidos en la ley 80 de 1993.

RESPUESTA ENTIDAD

"No obstante, no estar indicado en la observación que se nos hace, cual o cuales son los principios de la contratación estatal que se están vulnerando, damos respuesta bajo el entendido que se refiere al principio de economía, si bien se indica que en lo invertido por el Municipio en el convenio con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi – (en adelante para estas respuesta el IGAC) y en el contrato con la universidad Distrital Francisco José de Caldas (en adelante para estas respuestas LA UNIVERSIDAD) se ha generado un alto costo.

Sea lo primero partir del hecho que tanto el convenio suscrito con el IGAC como el contrato que se firmó con la UNIVERSIDAD, no obedecieron a la mera liberalidad de la Administración Municipal como ocurre con cualquier otro contrato, sino a una obligación surgida de la propia Ley que dispone por un lado que por lo menos cada 5 años se debe efectuar una actualización de la formación catastral del Municipio¹ y por otro que la base para la liquidación del impuesto predial, es el avalúo catastral², función y labor que legalmente para el Municipio de Bucaramanga solo podía efectuar el IGAC³ como única autoridad catastral con competencia en su jurisdicción, partiendo del hecho que la última



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 12 de 46	Revisión 1

actualización se había efectuado durante el año 2012⁴ con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, lo que traducía que la misma quedaba obsoleta a partir de enero de 2018, siendo además que durante este quinquenio se había percibido una sensible mutación de la formación catastral del Municipio.

En cuanto tiene que ver con la decisión de invertir recursos para éste proceso de actualización, parte del principio de coordinación y colaboración armónica entre entidades estatales y de la Ley que establece la obligación de cofinanciar⁵, teniendo como base legal la misma Ley 1450 de 2011 y el CONPES 3856 de 2016, que la establece en cabeza de los Municipios que se beneficien del proceso. En éste sentido el IGAC que como se dijo monopoliza el proceso para Bucaramanga, formula la propuesta de cofinanciación y propone a la UNIVERSIDAD como ente idóneo para que preste apoyo, desarrollando las actividades de campo, sin perjuicio y sin invadir las precisas funciones y competencias exclusivas del IGAC.

Fue así como inicialmente en septiembre de 2016 se propuso al IGAC una cofinanciación directa, no obstante, dicha institución termina descartando tal posibilidad por problemas presupuestales, quedando sujeto el Municipio, quien tenía la necesidad de actualización latente, a aceptar la cofinanciación por medio de aporte de recursos en dinero directamente al IGAC y mediante la contratación de las actividades de campo con la UNIVERSIDAD, para lo cual el IGAC alegó no contar ni con recursos humanos ni económicos y es así como surgen primero un convenio con el IGAC en el cual el Municipio se obliga además de girar algunos recursos al IGAC, a aportar otros mediante la contratación y pago a la UNIVERSIDAD de actividades de apoyo exclusivo al IGAC, como única alternativa para obtener antes de diciembre de 2017, la actualización de la formación catastral.

Para la determinación del presupuesto de los aportes que debía invertir el Municipio, se contó siempre con la colaboración de la única Entidad que había realizado este tipo de actividades en Bucaramanga, es decir del IGAC, quien por un lado presentó la propuesta del convenio y por otro lado, con su experiencia e idoneidad y en cumplimiento de obligaciones exigidas por el Municipio en el convenio con ellos suscrito, revisó y aprobó el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 13 de 46	Revisión 1

presupuesto presentado por la Universidad, del que también sea dicho, se discutió logrando reducción de más de 2.500 millones de pesos. Éste presupuesto fue considerado, teniendo en cuenta tarifas vigentes que estaban establecidas por el mismo IGAC para el pago del recurso humano con los perfiles por ellos exigidos, cuando ellos los contrataban directamente, para los demás procesos de avalúos o actualizaciones que adelantaban a lo largo y ancho del país.

No sobra advertir al señor Contralor que la actualización adelantada durante el año 2017 y 2018, resulta incomparable con aquella realizada en el año 2012, en términos de calidad, cobertura y tamaño de muestra, para la que el Municipio aportó menos recursos. Como tal el presupuesto no fue una determinación caprichosa ni subjetiva del Municipio, sino que se estableció a partir del procedimiento comentado y con base en la presunción de buena fe y confianza que admitían y admiten los negocios entre entidades estatales, como la UNIVERSIDAD, el IGAC y el MUNICIPIO, entidades que no pretenden el lucro o enriquecimiento, sino la prestación de los servicios a cargo del estado. Se anexa el presupuesto que sirvió de soporte para el convenio con el IGAC y el contrato con la Universidad.

Finalmente, frente a la duda que tiene la Contraloría, al no encontrar directrices nacionales que impidieran la cofinanciación realizada, reiteramos que el soporte legal que sometió al Municipio para aportar los recursos, surge de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la respuesta suministrada por la entidad, es importante aclarar que en dicha observación si se señalan claramente las normas y principios presuntamente vulnerados, como efectivamente lo indica la entidad en su respuesta se hace referencia al principio de economía. Ahora bien respecto a los argumentos expuestos en la réplica en ningún momento el Equipo Auditor ha cuestionado la obligación que le asiste al Municipio de efectuar la actualización de la formación catastral ni de la obligación de cofinanciar dicho proceso, por el contrario es claro que es un deber legal, lo cual tiene relación con observaciones posteriores que más adelante se analizarán; Ahora bien lo que se ha venido cuestionando es el alto costo que representó para el Municipio de Bucaramanga la actualización de la formación catastral llevada a cabo en el año 2018, con aplicabilidad para el año 2019, respecto a la actualización catastral llevada a cabo en el año 2012; La entidad no demostró ni allegó soporte documental alguno donde se evidencie por qué la actualización del Municipio de Bucaramanga





llevada a cabo en el año 2012, que incluía los sectores urbano y rural del Municipio de Bucaramanga tuvo un costo mucho menor respecto a la actualización adelantada en la vigencia 2018, que solo incluyó los sectores 2, 4 y 5 del área urbana del Municipio de Bucaramanga, ni logró establecer porque en la vigencia 2012 el IGAC asume todas las actividades requeridas para la actualización catastral mientras que en el 2017 no realizó ningún aporte, y en su lugar fue necesaria por una parte la suscripción de un convenio para que colaborara armónicamente con el proceso de actualización catastral y por la otra con el área metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas para que realizara la actualización de la formación catastral.

Si bien es cierto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi es la autoridad catastral y quien lidera dicho proceso, es al Municipio a quien le corresponde adelantar todo el proceso contractual que ello implica, sin embargo se evidencian deficiencias en la fase de planeación a cargo de la Oficina Gestora que para el caso que nos ocupa recae sobre OLGA PATRICIA CHACON, quien ostentaba el cargo de Secretaria de Hacienda para la época de los hechos, toda vez que el Municipio a la fecha no tiene conocimiento del monto total al que ascendió la actualización catastral del 2012 y ni del 2018 y la razón de las diferencias económicas, tal y como quedó demostrado por una parte mediante oficio de fecha 22 de febrero de 2019, en la que el Alcalde de Bucaramanga manifiesta que desconoce el valor total al que ascendió la actualización catastral del Municipio de Bucaramanga adelantado en la vigencia 2012 y respecto a la actualización de 2018 manifiesta que no se encontró evidencia alguna respecto a los aportes del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya que se tiene prueba solo del aporte realizado por el Municipio, mas no del costo total de este proceso, impidiendo así conocer el valor total al que ascendió la actualización y por la otra el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2019, manifiesta que revisado el convenio No. 192 de 2012, no se registra en el convenio aportes que tuviese que hacer el IGAC o el Municipio, diferentes a lo estipulado como valor del contrato, dando a entender que el valor total del proceso de actualización catastral de 2012 ascendió en su totalidad a \$260.000.000, es decir que para la vigencia 2017 - 2018 el Municipio se limitó a girar los recursos que le solicitaron sin llevar a cabo un estudio previo serio, claro, preciso y completo del proceso en la fase precontractual, generando presuntamente la suscripción del contrato sin el

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 15 de 46	Revisión 1

cumplimiento de requisitos legales, vulnerando presuntamente principios de la contratación estatal de planeación y economía.

Así las cosas, el Municipio de Bucaramanga a través del Alcalde Municipal, RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ, suscribió el Convenio No. 207 del 21 de junio de 2017, con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para colaborar armónicamente en el proceso de actualización de la formación catastral del área urbana sectores 2, 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga, por un valor de \$870.536.881, de los cuales el Municipio aportó la suma de \$588.749.680 y a su vez suscribió convenio No. 213 del 13 de julio de 2017 con el Área Metropolitana y la Universidad Francisco José de Caldas, cuyo valor ascendió a la suma de \$6.900.314.467, de los cuales el Municipio aportó la suma de \$4.200.314.467, sumado a ello este último contrato tuvo un adicional en plazo y en valor por \$199.964.800, recursos que salieron exclusivamente del Municipio de Bucaramanga, es decir, que el Municipio aportó la suma de \$4.989.028.947 en comparación con la actualización catastral llevada a cabo en el año 2012 bajo el contrato No. 192 de 2012, el cual tuvo un valor de \$260.000.000, sin que obrara soporte alguno como se dijo anteriormente de las razones que llevaron a suscribir procesos contractuales tan onerosos, si se tiene en cuenta que el proceso de actualización catastral que se llevo a cabo en el año 2012 y en el 2018 es el mismo, solo cambia es la cobertura a los predios para realizar el avalúo catastral, evidenciándose un presunto daño patrimonial producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz e ineficiente que afecta los cometidos esenciales del Estado, en este caso dicha actualización sirvió como base para la liquidación del Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Bucaramanga, cobro que a la fecha se encuentra suspendido para aquellos predios que resultaron afectados con la actualización catastral, toda vez que cursan demandas contra el acto administrativo que ordenó la renovación de la inscripción en el catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga.

No obstante lo anterior, los contratos No. 207 del 21 de junio de 2017 y 213 del 13 de julio de 2017, a la fecha no han sido cancelados en su totalidad y por ende no ha sido posible su liquidación, sin embargo se han llevado a cabo pagos parciales los cuales se relacionan a continuación y están en trámite de pago los saldos restantes, así:



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 16 de 46	Revisión 1

Contrato No. 207 del 21 de junio de 2017

- **Aportes Municipio de Bucaramanga**

Egreso No. 1708001315 del 28 de agosto de 2018 por valor de \$294.374.840, correspondiente al 50% del valor total del contrato a favor del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Aportes a la fecha por un valor de: \$294.374.840

Contrato No. 213 del 13 de julio de 2017

- **Aportes Municipio de Bucaramanga**

Egreso No. 1709000993 del 18 de septiembre de 2017 por valor de \$1.050.078.616,75.

Egreso No. 1803001066 del 23 de marzo de 2018 por valor de \$567.029.891,17.

Egreso No. 1805000701 del 8 de mayo de 2018 por valor de \$630.047.170,05.

Egreso No. 1808000282 del 8 de agosto de 2018 por valor de \$787.558.963.

Egreso No. 1810001176 del 24 de octubre de 2018 por valor de \$850.563.679,57

Aportes a la fecha por un valor de: \$ 3.885.278.320,54

- **Aportes Área Metropolitana de Bucaramanga**

Egreso No. 17-02275 del 5 de diciembre de 2017 por valor de \$675.000.000.

Egreso No. 18-0030 del 27 de abril de 2018 por valor de \$364.500.000

Egreso No. 18-0047 del 25 de junio de 2018 por valor de \$405.000.000

Egreso No. 18-0094 del 28 de diciembre de 2018 por valor de \$1.053.000.000

Aportes a la fecha por un valor de: \$2.497.500.000,00

Conforme a lo anterior y respecto al contrato No. 207 del 21 de junio de 2017, en la cláusula sexta se estableció que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi haría un aporte en especie el cual fue estimado en la suma de \$281.787.201, por lo que el Equipo Auditor considera necesario trasladar a la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA** a fin que se haga control fiscal a los aportes



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 17 de 46	Revisión 1

correspondientes al IGAC, toda vez que no son competencia de este ente de control.

Ahora, en lo que respecta al contrato 213 del 13 de julio de 2017, dicho contrato conto con aportes del Área Metropolitana Bucaramanga, por valor de \$2.700.000.000,00 sin embargo a la fecha se han realizado desembolsos por valor de \$2.497.500.000,00, por tal motivo se considera necesario trasladar a la **CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DE SANTANDER**, para que se haga el correspondiente control fiscal frente a estos recursos.

Por lo expuesto anteriormente, el Equipo Auditor concluye que la suscripción de los contratos No. 207 del 21 de junio de 2017 y 213 del 13 de julio de 2017, se llevó a cabo sin el cumplimiento de los requisitos legales esenciales en la etapa precontractual generando un presunto daño patrimonial, afectando presuntamente principios fundamentales en la contratación estatal como el principio de planeación y de economía, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Bucaramanga-
Secretaria de Hacienda

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

DISCIPLINARIO, PENAL Y FISCAL
RODOLFO HERNANDEZ
SUAREZ-Alcalde de Bucaramanga
OLGA PATRICIA CHACÓN
ARIAS –Secretaria de Hacienda
Para la época de los hechos.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002
Artículo 34 numeral 1, artículo 48



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 18 de 46	Revisión 1

Numeral 31, Constitución Política
 Artículo 209, Ley 599 de 2.000
 Artículo 410, Ley 610 de 2000
 Artículo 6.

CUANTÍA DAÑO FISCAL:

\$4.179.653.160,54 (Valor a la
 Fecha de cierre del presente
 Informe de Auditoría).

HALLAZGO No. 2: ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO – Vulneración Ley 1450 DE 2011. (OBSERVACIÓN No. 2)

La ley 1450 de 2011, en su artículo 24, establece que las autoridades catastrales tienen la obligación de formar los catastros o actualizarlos en todos los municipios del país dentro de periodos máximos de cinco (5) años; La última actualización catastral llevada a cabo en el Municipio de Bucaramanga, ocurrió en el año 2012 y se dio en virtud del convenio interadministrativo No. 192 del 28 de Septiembre de 2012, lo que implica que como su vigencia es máxima de cinco (5) años, en el año 2017 quedó desactualizada, sin embargo dicha actualización se llevó a cabo hasta el año 2018 con aplicabilidad para el 2019, por tal motivo su aplicación fue extemporánea a lo que indica la norma, vulnerando lo establecido en la Ley 1450 de 2011.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

"En éste punto reprocha la Contraloría que la actualización catastral realizada durante 2017 y 2018, no podía realizarse a partir del mes de enero de 2019, puesto que al tenor de la Ley 1450 de 2011 y atendiendo a que la última actualización realizada se hizo con vigencia a partir del 1 de enero de 2013, el periodo máximo de vigencia de 5 años, venció el 31 de diciembre de 2017.

Al respecto se debe advertir que una interpretación sistemática de la norma contenida en el artículo 24 de la Ley 1450 de 2011, armonizada con los artículos 3, 6 y 8 de la Ley 44 de 1990 y con los principios que informan el régimen tributario en Colombia⁶, permite concluir sin duda alguna, que allí existe un mandato expreso para que las autoridades catastrales realicen las actualizaciones máximo cada 5 años, bajo el entendido que a



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 19 de 46	Revisión 1

partir del 6 año, se entenderá que los avalúos, que de paso son uno de los elementos que participan en la liquidación del impuesto predial, quedan desactualizados y obsoletos, situación que de mantenerse conduciría a cobrar unos tributos sobre unas bases irreales, castigando así las finanzas municipales y los propios contribuyentes si bien se afectan principios como la igualdad, proporcionalidad, equidad, eficiencia, progresividad, tal como se dijo en estudio previo del contrato y del convenio con el IGAC.

En éste sentido respetuosamente disentimos de la posición que tiene el Órgano de Control fiscal, según el cual, si los avalúos no se actualizan en el quinto año, pierden competencia las autoridades catastrales para actualizar en años posteriores, lo que equivaldría a decir, que entonces estos precios quedarían estáticos y desactualizados, durante el siguiente quinquenio, tesis que creemos no se corresponde con el fin de la normas en cita, de las cuales se deduce el afán de legislador por mantener actualizados los catastros permanentemente, al punto que cuando indica los periodos máximos de 5 años, lo que se está es significando que mínimo cada 5 años se deben actualizar, ordenando además que en los años intermedios de esos quinquenios, se debe igualmente ajustar con base en la proporción allí indicada sobre el incremento del índice nacional de precios al consumidor y adicionalmente la norma dispone de la conservación dinámica del catastro. Es indiscutible que lo que se busca es una actualización permanente, que de no hacerse produce consecuencias negativas, al sistema impositivo, al erario y a los contribuyentes.

A pesar de lo anterior, se informa que precisamente desde el segundo semestre de 2016 se estaba intentando efectuar la actualización y por ello el plazo inicial del convenio con el IGAC y el contrato con la UNIVERSIDAD, no superaba el 31 de diciembre de 2017, en la intención que la actualización entrara en vigencia a partir del 1 de enero de 2018. No obstante, por inconvenientes, insuperables para el Municipio, no resultó posible que el proceso se culminara como estaba previsto, resultando forzoso ampliar el plazo de ejecución, obligando la entrada en vigencia a partir del 1 de enero de 2019. Se llama la atención de los señores auditores, que el proceso de avalúo y actualización como tal, no estaba ni estuvo a cargo del Municipio, puesto que como se dijo en la respuesta a la primera observación, el Municipio lo único que hizo en su afán de actualización, fue cofinanciar y apoyar el proceso con recursos económicos, resaltando nuevamente el monopolio que al respecto tiene el IGAC, lo que deja sin ninguna otra posibilidad al Municipio. Más aún que precisamente cuando se estuvo analizando el tema del monto de la cofinanciación del Municipio, la terminación del proceso durante el 2017 por parte del IGAC, fue un factor decisivo".





CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la réplica el Equipo Auditor discrepa de la interpretación que la entidad le está dando a la observación, ya que en ningún momento la observación iba a encaminada a determinar que por no llevarse a cabo la actualización catastral en el quinto año perderían las autoridades catastrales su competencia para hacerlo en años posteriores; lo que aquí es objeto de reproche es el incumplimiento a los términos que establece la ley 1450 de 2011, artículo 24, para llevar a cabo la actualización catastral ya que como es sabido el único beneficiario de dicho proceso es el Municipio, quien no previó que para la fecha en que inició el proceso de contratación el tiempo de ejecución de las tareas no se alcanzarían a cumplir en la vigencia 2017, como efectivamente ocurrió siendo necesario suscribir tres adicionales de fecha 29 de diciembre de 2017, 30 de abril de 2018 y 25 de septiembre de 2018, lo que generó que en la vigencia 2018 no pudiera liquidarse el Impuesto Predial Unificado con la base actualizada del avalúo catastral, perjudicando así las finanzas del Municipio de Bucaramanga, ya que en la medida de la cantidad de predios, el avalúo de cada uno de ellos, su destinación o uso, la estratificación socioeconómica, son elementos del catastro que intervienen directamente en la liquidación del Impuesto Predial Unificado y por lo tanto su desactualización repercute negativamente en la cantidad de recursos que por este tributo recibe el Municipio, denotando falta de planeación administrativa y presupuestal por parte de la Secretaria de Hacienda, Oficina gestora del proceso y del Alcalde Municipal de Bucaramanga, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Bucaramanga
Secretaria de Hacienda

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

DISCIPLINARIO
RODOLFO HERNANDEZ
SUAREZ-Alcalde de Bucaramanga

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 21 de 46	Revisión 1

OLGA PATRICIA CHACÓN
ARIAS –Secretaria de Hacienda
Para la época de los hechos.

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Ley 1450 de 2011, artículo 24, Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1.

HALLAZGO No. 3: ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO – vulneración principios de la contratación estatal Ley 80 DE 1993 y Constitución Política de Colombia (OBSERVACIÓN No. 3).

Teniendo en cuenta que la Ley 1450 de 2011, establece la obligación que les asiste a las autoridades catastrales de formar los catastros o actualizarlos cada cinco (5) años, el Equipo Auditor evidenció que el Municipio de Bucaramanga, requería la actualización del catastro para la totalidad de los nueve (9) sectores de predios urbanos y rurales que lo conforman, no obstante y aunado a la extemporaneidad referida en el Hallazgo inmediatamente anterior, el Municipio de Bucaramanga, determinó realizar la actualización catastral solamente del área urbana sectores 2, 4 y 5, denotando presunta falta de planeación administrativa y presupuestal para llevar a cabo la actualización en su totalidad, como el mismo Municipio lo asevera en los estudios previos del contrato No. 213 del 13 de Julio de 2017; así mismo y en tratándose de tributos las cargas deben estar fundamentadas en los principios de equidad, eficiencia y progresividad, por tal motivo existe presunta vulneración del principio de Planeación establecido en la Ley 80 de 1993 y Constitución Política de Colombia artículo 363.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En éste sentido observa la Contraloría que el Municipio quebrantó el principio de planeación y los principios tributarios de equidad, eficiencia y progresividad, al haber efectuado una actualización únicamente de los sectores 2, 4 y 5 y no de todos los 9 sectores que conforman las áreas urbana y rural de Bucaramanga.

Al respecto se informa que el municipio, atendiendo a que el IGAC, no se comprometía a adelantar el proceso en la totalidad de los predios, en un año, previó y proyectó la actualización en dos etapas así: Una primera etapa para los sectores 2, 4 y 5 para ejecutar en el año 2017 y una segunda etapa en la que se actualizarían los restantes sectores, la cual estaba prevista llevar a cabo durante el año 2018. Fundamento normativo de la actualización por sectores se encontró en el artículo 8 de la Resolución

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 22 de 46	Revisión: 1

1055 expedida por el IGAC el 31 de octubre de 2012, en la que reglando la Cobertura del proceso de la actualización de la formación catastral se indica que el proceso se hará a la totalidad de los predios que conforman la unidad orgánica **o parte de ella**.

Por su parte la Resolución 070 del 2011, expedida también por IGAC define como unidad orgánica el área geográfica que conforma la entidad territorial respectiva, denominada distrito o municipio”.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la réplica para esta observación, se concluye que el Municipio de Bucaramanga hizo caso omiso al principio de planeación que le asiste para cumplir con los cometidos estatales, teniendo en cuenta que si bien es cierto el proceso de actualización catastral debe ser liderado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, es el Municipio quien debe manifestar su voluntad de iniciar con dicho trámite, quien solo lo hizo hasta el mes de Junio de 2017, el cual no fue posible llevarse a cabo en dicha vigencia, debido a las improvisaciones de las que fue objeto la ejecución del contrato.

Ahora respecto a la cobertura y pese a que en los estudios previos se determinó que se requería la actualización del catastro de los nueve (9) sectores de predios urbanos y rurales, el Municipio definió que por razones de tiempo y de incapacidad administrativa y presupuestal se realizaría en los sectores 2, 4 y 5, los cuales fueron seleccionados de acuerdo a la dinámica inmobiliaria y que según las estadísticas son aquellos sectores en lo que se detectaron mayores variaciones de elementos físicos y jurídicos del catastro, sin embargo existen predios que sufrieron modificaciones en su parte física y no están incluidos en las zonas donde se determinó hacer la actualización, atentando contra principios del sistema tributario como los de equidad, eficiencia y progresividad, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 23 de 46	Revisión 1

DICTAMEN EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Bucaramanga
Secretaria de Hacienda

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

DISCIPLINARIO
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ-
Alcalde de Bucaramanga
OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
–Secretaria de Hacienda para la
época de los hechos-

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS:

Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002
Artículo 34 numeral 1, artículo 48
Numeral 31.

OBSERVACIÓN No. 4 (DESVIRTUADA) – Información suministrada de forma incompleta dentro del proceso de Auditoría Ley 42 de 1993 artículo 101.

Mediante oficio de fecha 10 de enero de 2019, el Secretario General de la Contraloría Municipal de Bucaramanga, solicita a la Alcaldía de Bucaramanga, entre otras cosas que remita copia del Contrato Interadministrativo suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, Área Metropolitana y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el año 2017, en su etapa precontractual, contractual y post contractual y los entregables producto de la ejecución contractual; Posteriormente mediante oficios de fecha 14 y 17 de enero de 2019, la Secretaria Administrativa Encargada SENAI DA DUARTE TELLEZ, allega en medio magnético los procesos contractuales No. 192 de 2012, 113 de 2017, 207 de 2017 y 213 de 2017; con base en dicha información el Equipo Auditor formuló tres (3) observaciones, sin embargo ante nuevos hechos puestos en conocimiento por el Diario Vanguardia liberal, el Equipo Auditor tuvo conocimiento que el contrato No. 213 del 13 de julio de 2017, fue suspendido y adicionado en dinero, información que no fue reportada por el sujeto de control al momento de allegar la información solicitada, entorpeciendo el cabal cumplimiento de las funciones asignadas al Equipo Auditor, toda vez que omitió presentar información relevante para el



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 24 de 46	Revisión 1

proceso de auditoría, incurriendo presuntamente en la sanción que trata el artículo 100 y 101 de la ley 42 de 1993.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En cuanto a la presunta omisión en la presentación de la información solicitada por el ente auditor, nos permitimos aclarar que en ningún momento la administración municipal ha buscado entorpecer el proceso auditor ni ocultar información. Si bien es cierto, en su observación se indica que la secretaria administrativa omitió parte de la información solicitada por el ente auditor respecto al contrato 213 de 2017 obedece a las siguientes circunstancias de tiempo modo y lugar:

1) La Dra. Senada Téllez Duarte en su calidad de secretaria administrativa encargada, en aras de dar una respuesta oportuna al ente auditor envió escaneados la totalidad de documentos precontractuales, contractuales y pos contractuales que a la fecha se han radicado en ese despacho.

Es de aclarar que las actas de suspensión, de reinicio y el adicional N° 03 del contrato 213 de 2017 reposan en la secretaria de hacienda y a la fecha estos documentos no han sido radicados en la secretaria administrativa, quizás por el cumulo de trabajo que hay en la secretaria de hacienda, los cambios del titular del despacho y el proceso de empalme entre la funcionaria saliente y la funcionaria entrante, y diversos procesos que requieren tramite respecto a todo lo relacionado con ese expediente contractual.

2) Por otra parte, es importante señalar al ente auditor, que en ningún momento esta información se ha omitido o se ha ocultado, prueba de ello es que se encuentra debidamente publicada en el SECOP 1 para conocimiento público, y así como la contraloría, cualquier otra entidad o cualquier ciudadano puede tener acceso a esta información desde la fecha de su publicación, tal y como se evidencia a continuación:





https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=17-12-6822243

EVIDENC... PCD_PROCESO_18-... Iniciar Sesión SIF Microsoft Word - D... :Atención al Ciuda... NUBE

Nombre	Descripción	Tipo	Tamaño	Versión	Fecha de Publicación del Documento (dd-mm-aaaa)
<u>Documento Adicional</u>	ADICIONAL 03		1.59 MB	1	22-10-2018 05:06 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE REINICIO		214 KB	1	22-10-2018 05:06 PM
<u>Documento Adicional</u>	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO		461 KB	2	22-10-2018 04:59 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE EJECUCIÓN N° 05		1.32 MB	1	22-10-2018 04:06 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE EJECUCIÓN N° 04		1.42 MB	1	06-08-2018 11:48 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE EJECUCIÓN N° 3		4.38 MB	1	07-05-2018 11:17 AM
<u>Adición</u>	ADICIÓN 2		488 KB	1	04-05-2018 03:28 PM
<u>Documento Adicional</u>	ACTA DE EJECUCIÓN 2		4.05 MB	1	22-03-2018 11:52 AM
<u>Adición</u>	PRORROGA 1 EN PLAZO		3.42 MB	1	30-12-2017 09:00 AM
<u>Documento Adicional</u>	ESTUDIOS PREVIOS PRORROGA		342 KB	1	30-12-2017 08:59 AM
<u>Documento Adicional</u>	INFORME AMB		608 KB	1	30-12-2017 08:59 AM
<u>Documento Adicional</u>	INFORME BUCARAMANGA		1.69 MB	1	30-12-2017 08:59 AM

Así mismo, es importante señalar, que el aplicativo SIA OBSERVA el cual busca entre otras cosas mayor transparencia y eficiencia para los procesos de auditoria que realizan las contralorías, dentro de su estructura cuenta con un link que redirecciona al SECOP tal y como se evidencia a continuación:

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 26 de 46	Revisión 1

[No es seguro](#) | [siaoobserva.auditoria.gov.co/guests/cto.ficha_resumen_guass.aspx?dc=1472964&ide=1cc3bf02-064a-4737-b69a-3b71022ce4cf](#)

Aplicaciones: PERFIL DE EVIDENC... PCD_PROCESO_T0- Iniciar Sesión SIF Microsoft Word - D Atención al Ciudadano NUBE




Informe contratación x Resumen Información del Contrato

Municipio Información Básica

Informe contratación AGR

Nombre o Código: SH-CIT-213-2017

Objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, EL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA Y LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACION DE LA FORMACION CATASRAL DE LOS SECTORES 2.4 Y 3 DEL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

Modalidad de Selección: Contratación Directa

Procedimiento / Causal: Contratos Interadministrativos

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de Servicios

Fecha de Suscripción (aaaa/mm/dd): 2017/07/13

Fecha de Inicio (aaaa/mm/dd): 2017/07/14

Fecha de Finalización (aaaa/mm/dd): 2017/12/31 167 Días

2016 © Auditoría General de la República

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Analizada la respuesta suministrada por la entidad para esta observación, se evidencia que efectivamente la entidad cumplió con la obligación de garantizar el principio de publicación de los actos administrativos derivados del contrato No. 213 del 13 de julio de 2017, y especialmente del adicional No. 03 de fecha 25 de septiembre de 2018, toda vez que dichos actos administrativos fueron publicados previamente en el SECOP 1, SIA OBSERVA que a su vez cuenta con un link que redirecciona al SECOP y en la página oficial del Municipio de Bucaramanga, en la sección transparencia y acceso a información pública, por lo tanto el Equipo Auditor DESVIRTUA la observación formulada.

HALLAZGO No. 4.- ADMINISTRATIVO Y DISCIPLINARIO – Presunta falta de Planeación Ley 80 de 1993 (OBSERVACIÓN No. 5)

Revisada la adicional No. 03 al Contrato Interadministrativo No. 213 de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga, Área Metropolitana y la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, se pudo establecer que dentro de los estudios previos del contrato inicial no se estableció la actividad relacionada con la actualización del área geográfica y en consecuencia la base cartográfica oficial

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 27 de 46	Revisión 1

según lo plasmado en el Acuerdo Municipal No. 11 de 2014, el cual modificó el área geográfica del perímetro urbano del municipio, al pasar las áreas de protección que se encontraban dentro del perímetro urbano al perímetro rural, descontando las áreas de protección ambiental que están actualmente en el perímetro urbano, actividad que no se contempló en los estudios previos del contrato inicial; aunado a que dicho contrato ya tenía 2 adicionales en tiempo previamente, denotando una presunta falta de planeación, establecida en la ley 80 de 1993.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“La Ley 80 de 1993 nominó y tipificó una serie de principios aplicables a la gestión contractual del estado, los cuales cuentan con un desarrollo y una regulación especial en la propia ley. Uno de aquellos principios que rigen la contratación estatal es el de la planeación el cual, si bien no fue nominado como tal expresamente en el Estatuto General de la Contratación, se desprende con absoluta claridad de algunas de las disposiciones allí contenidas como el principio de responsabilidad, así como de la propia normatividad constitucional y de las reglas previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

En forma general, el principio de la planeación se refiere a aquellas actividades que deben realizar las entidades del estado antes de adelantar un proceso de contratación encaminadas a determinar, de forma precisa, la necesidad pública que se pretende satisfacer, el objeto a contratar y los recursos con cargo a los cuales ejecutará el contrato, todo lo cual tiene como fin último satisfacer el interés general, haciendo uso de los recursos públicos de manera eficiente y eficaz.

Así, el principio de la planeación, de cara a la gestión contractual del estado, se materializa en que el actuar de las entidades públicas sea coordinado oponiéndose a la improvisación, lo cual se compendia en una serie de disposiciones legales y reglamentarias que imponen un determinado comportamiento a cargo de las entidades del estado, concretamente, en lo que tiene ver, por ejemplo, con la apropiación de los recursos necesarios para el pago de las obligaciones derivadas de un contrato estatal, la elaboración de estudios previos con la finalidad de determinar con precisión la necesidad pública a satisfacer y el objeto a contratar, la elaboración de estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto a contratar, así como la elaboración de pliegos de condiciones que contengan reglas claras y objetivas tendientes a lograr la selección de la oferta más favorable para la administración, entre otras.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 28 de 46	Revisión 1

Para el caso particular, el ente de control referencia que en el contrato 213 de 2017 no se estableció la actividad relacionada con la actualización del área geográfica y en consecuencia la base cartográfica oficial según lo plasmado en el acuerdo Municipal 011 de 2014, el cual actualizó el área geográfica del perímetro urbano del municipio, actividad que no se contempló desde un principio en los estudios y documentos previos del contrato.

Frente a esta observación, es pertinente señalar, que tal y como se dispuso en los estudios previos del proceso en referencia, para el Municipio de Bucaramanga el instituto geográfico Agustín Codazzi, es la autoridad catastral que tiene a su cargo las labores de actualización de la formación catastral. De conformidad al COMPES 3856 de junio de 2016, las Entidades Territoriales deben contribuir con el IGAC financiando las actividades requeridas y proponiendo que no se haga de manera directa el aporte, si no en especie mediante la contratación por parte del municipio de personas naturales o jurídicas para que realicen el trabajo de campo, actividades que tienen que realizarse bajo la asesoría, la vigilancia y el control del IGAC conforme la resolución N° 070 de 2011. Así mismo es claro que previo a la suscripción del contrato 213 de 2017 fue suscrito el convenio interadministrativo N° 207 de 2017 entre el instituto geográfico Agustín Codazzi y el Municipio de Bucaramanga, y en virtud de ello esta entidad brindó toda la orientación al Municipio y apoyó el proceso de planeación del contrato 213 de 2017 ya que esta es la autoridad catastral y conforme a las orientaciones de la misma se plasmaron las obligaciones que estarían a cargo de la universidad distrital en lo referente al trabajo de campo.

Tal y como se evidencia en los estudios previos del adicional N° 03 del contrato 213 de 2017 suscrito en fecha 25 de septiembre de 2018, esta modificación obedeció a circunstancias evidenciadas durante la ejecución contractual, como lo son las observaciones realizadas por el IGAC a los informes de avance respecto a la actualización de las áreas geográficas conforme al POT 2014. Esta circunstancia fue debidamente revisada entre el Municipio, el IGAC, el Área Metropolitana de Bucaramanga y la Universidad Distrital en comité técnico de fecha 11 de septiembre de 2018.

Frente a tal circunstancia, de forma previa a la suscripción del contrato el municipio no tenía conocimiento que la base cartográfica y geográfica del IGAG aún no había sido actualizada con forme al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante acuerdo 011 de 2014 por parte de dicha autoridad catastral. Así las cosas, es claro que el nuevo Plan de Ordenamiento Territorial es posterior a la última actualización catastral realizada en la vigencia 2012, con vigencia a enero 01 de 2013 y estaba en cabeza del Instituto Geográfico Agustín Codazzi actualizar sus bases de datos conforme a esta circunstancia.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 29 de 46	Revisión 1

Conforme a lo anterior, es claro que en ningún momento existió falta planeación por parte del Municipio ya que desde un principio se contó con la totalidad de requisitos, actos administrativos y documentos necesarios para la ejecución del contrato 213 de 2017 y lo que dio lugar al adicional N° 03, fue una circunstancia no prevista desde un principio por el municipio, por ser una situación, de la cual se tuvo conocimiento hasta tanto el IGAC indicó que en sus bases de datos esta información no estaba incorporada.

Así mismo, se destaca que el contrato 213 de 2017 fue un contrato de apoyo a las funciones de actualización catastral que están en cabeza del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, y el adicional N° 03 era requerido para suplir la falta de actualización de la base cartográfica y geográfica por parte de esta entidad, proceso que se hacía estrictamente necesario para culminar la actualización de la formación catastral, como fin último de este contrato estatal.

Por último, es pertinente indicar que el Consejo de Estado en concepto 1439 de julio 18 de 2002 Sala de Consulta y Servicio Civil, señaló que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y del logro del fin perseguido con la contratación.

Por las razones expuestas, no le asiste razón al ente auditor al afirmar que para el mencionado contrato no se cumplió con el principio de planeación conforme a lo señalado anteriormente. Conforme a lo anterior, de manera respetuosa solicito se desvirtúe esta observación"

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Revisada la réplica se concluye que el Municipio de Bucaramanga era quien tenía el direccionamiento del proceso contractual, quien a su vez y en virtud del principio de planeación, estaba obligado a la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos, encaminados a determinar entre muchos otros aspectos relevantes la verdadera necesidad de la celebración del respectivo contrato, donde se indicara claramente las actividades necesarias y obligatorias para culminar en este caso, la actualización de la formación catastral de los sectores 2, 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga, como fin último del contrato.

No son de recibo los argumentos expuestos por la entidad, cuando transcurrido un año de la ejecución del contrato se advierte que la actividad relacionada con la actualización del área geográfica y en consecuencia la base cartográfica oficial



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 30 de 46	Revisión 1

según lo plasmado en el Acuerdo Municipal No. 11 de 2014, el cual modificó el área geográfica del perímetro urbano del Municipio, al pasar las área de protección que se encontraban dentro del perímetro urbano al perímetro rural, no se encontraba contemplado en el contrato inicial, siendo una actividad indispensable para cumplir con el objeto contratado, toda vez que dicha información generaría modificación en el valor de los avalúos de los predios y por ende en el valor del Impuesto Predial Unificado, adicional a ello en el convenio No. 207 de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, convenio que interfiere directamente con el convenio 213 de 2017, en la cláusula cuarta, numeral 14, se estableció la obligación a cargo del Municipio de prestar colaboración eficiente y oportuna al IGAC en lo que se requiera para los trabajos de la actualización de la formación catastral, especialmente en lo relacionado con el Plan de Ordenamiento Territorial vigente a la firma del convenio, los planos aprobados y adoptados mediante Acuerdo Municipal y las modificaciones o ajustes que el POT y demás fueran necesarios, es por ello que a juicio del Equipo Auditor con la suscripción de la adicional No. 03 de fecha 25 de septiembre de 2018 al Contrato Interadministrativo No. 213 de 2017 a cargo de ANA LEONOR RUEDA VIVAS, en calidad de alcaldesa encargada del Municipio de Bucaramanga, se vulnera presuntamente el principio de planeación, ya que la entidad debió realizar un estudio juicioso de planeación identificando las necesidades y los medios para satisfacerlas utilizando los recursos de la manera más adecuada, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO CON ALCANCE DISCIPLINARIO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.

DICTAMEN EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Bucaramanga
Secretaria de Hacienda

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

DISCIPLINARIO
RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ-
Alcalde de Bucaramanga



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 31 de 46	Revisión 1

ANA LEONOR RUEDA VIVAS,
Alcaldesa Encargada para la época
de los hechos

OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS
–Secretaria de Hacienda para la
época de los hechos–

NORMAS PRESUNTAMENTE VIOLADAS: Ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002
Artículo 34 numeral 1, artículo 48
Numeral 31.

HALLAZGO No. 5.- ADMINISTRATIVO- Incumplimiento a obligaciones específicas del contrato No. 207-2017. OBSERVACIÓN No. 6

Una vez revisado el contrato No. 207 del 21 de junio de 2017 suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, cuyo objeto era: *"aunar esfuerzos entre las partes para colaborar armónicamente en el proceso de actualización de la formación catastral del área urbana (sectores 2, 4 y del municipio de Bucaramanga, a cargo del IGAC a través de la Dirección Territorial Santander"*, se evidenció que el plazo inicial era hasta el día 31 de diciembre de 2017, el cual fue prorrogado en tres oportunidades siendo la última prórroga suscrita el día 30 de agosto de 2018 con un término de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2018, sin embargo verificadas las obligaciones de las partes se pudo comprobar que tanto el Instituto Geográfico Agustín Codazzi como el Municipio de Bucaramanga han incumplido con las obligaciones específicas establecidas en el contrato así:

Por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi incumplimiento a la cláusula tercera numeral 13 la cual establece: *"Rendir mensualmente informes técnicos y financieros al Municipio en donde se dé cuenta de la ejecución e inversión de los aportes en dinero destinados por el Municipio para desarrollar las actividades de la actualización catastral, de conformidad con el presupuesto"*.

Por parte del Municipio incumplimiento a la cláusula cuarta, numeral 15 la cual establece: *"Elaborar y presentar propuesta al Concejo Municipal para la modificación del Estatuto Tributario con el fin de adecuar las tasas para evitar incrementos desmesurados en los cobros del Impuesto Predial Unificado, como*



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 32 de 46	Revisión 1

consecuencia de la actualización parcial de la formación catastral. En todo caso será el Municipio el responsable de adecuar los porcentajes y las tarifas del Impuesto Predial Unificado teniendo en cuenta que se va a adelantar un proceso parcial de actualización”.

Así las cosas, han transcurrido más de cuatro meses desde que finalizó el plazo de ejecución del contrato, no obstante no se han cumplido las obligaciones específicas mencionadas anteriormente, llevándose a cabo tan solo un primer desembolso correspondiente al 50% del valor total del contrato y no ha sido posible tramitar los demás pagos y tampoco la liquidación del contrato, evidenciándose debilidades en la vigilancia por parte de la supervisión del contrato pues a la fecha no han exigido los informes de ejecución que den cuenta de la correcta ejecución del contrato ni se ha requerido al contratista para tal fin.

Con los hechos descritos, se vulnera presuntamente lo establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 83 y 84 y Ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 1, artículo 35 numeral 1 y artículo 48 numeral 31 y 34.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

“En primer lugar, si bien es cierto en la cláusula cuarta numeral 13 del convenio interadministrativo N° 207 de 2017 asistía una obligación específica por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi de rendir informes técnicos de forma mensual relacionados con la inversión y ejecución de los aportes del Municipio de Bucaramanga, la cláusula referida no especifica que tales informes debían presentarse únicamente de forma escrita y en físico, luego sería impreciso afirmar que existe un incumplimiento de las obligaciones por parte del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, ya que dicha entidad presentaba al comité técnico de seguimiento al proceso de actualización catastral de forma mensual e incluso semanal información sobre la inversión de los recursos aportados por el Municipio de Bucaramanga tal y como se puede apreciar en las 25 actas adjuntas, de citamos algunos ejemplos puntuales de los cuales adjunto copia:

Acta 2 la cual tiene fecha 31 de agosto de 2017, en el folio 2 de dejó constancia que por parte del IGAC aún no se ha iniciado la contratación de personal, sin embargo el director territorial presentó al ing. Alex Ríos como la persona que se contrataría para ser el coordinador general del proyecto.

Acta 3 la cual tiene fecha 29 de septiembre de 2017, en el folio 1 se plantea como uno de los temas a tratar el avance de la contratación de personal por parte de la Universidad



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 33 de 46	Revisión 1

Distrital y del IGAC, en el folio 2 se deja constancia que el director territorial del IGAC comentó que la contratación del personal de supervisión del IGAC, ya se encuentra lista y completa, para desplazarse a la sede de la actualización catastral.

En dichas reuniones el IGAC presentaba a la supervisora información sobre los bienes y/o servicios contratados con los aportes del Municipio. Así mismo a la fecha han sido varios los requerimientos de forma telefónica en varias oportunidades al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la entrega del informe final de ejecución del convenio interadministrativo N° 207 de 2017 y así dar trámite a la liquidación del mismo, así mismo existe prueba de ello en correo electrónico adjunto, luego no puede afirmarse que el supervisor del contrato ha omitido su deber de requerir tales informes.

Por otra parte, respecto al presunto incumplimiento de la cláusula cuarta numeral 15 del convenio interadministrativo N° 207 de 2017, es pertinente señalar que con ocasión del proceso de actualización de la formación catastral de los sectores 2, 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga en ningún momento se adecuaron tarifas para evitar incrementos en los cobros de impuesto predial, ya que en esta administración no se ha tenido la intención de cambiar tarifa alguna de impuestos municipales.

Adicionalmente dicho ajuste tendría que haber significado una disminución de la tarifa para evitar el mencionado aumento; las tarifas de Impuesto Predial Unificado del Municipio se encuentran en algunos casos incluso por debajo de los límites de la ley y en los otros muy cerca al límite inferior establecido por esta misma (...)

(...)

En conclusión, en cuanto a esta segunda apreciación del ente auditor en la cual afirma sobre la existencia de un incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el Municipio, tampoco tienen asidero ya que el sentido lógico del numeral 15 del contrato 207 de 2017 era que el Municipio buscara medidas para mitigar el impacto de la actualización catastral en los contribuyentes, y como tal el Municipio lo cumplió, luego no podría inferirse que la suscripción de un acuerdo de voluntades para el cumplimiento de lo dispuesto en la ley 1450 de 2011 se convierta en una camisa de fuerza que obligue al municipio a ajustar las tarifas de sus tributos, por el simple hecho de haber suscrito un acuerdo de voluntades que no puede estar por encima de la Constitución y la Ley, ya que los entes territoriales gozan de total autonomía para la administración de sus tributos en el marco de lo dispuesto en el artículo 287 de la Constitución Política de Colombia.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 34 de 46	Revisión 1

De lo anterior se deduce que al no existir la intención de modificar tarifa alguna para el Impuesto Predial Unificado, no existió la necesidad de presentar proyecto de acuerdo al Concejo Municipal para tal fin.

(...)

Por lo expuesto, respetuosamente manifestamos que no le asiste razón al órgano de control al señalar que existen vulneración a lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, toda vez que el Municipio de Bucaramanga en todo momento ha garantizado la vigilancia permanentemente a la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor tal y como lo exige la norma. Como prueba de este seguimiento y vigilancia constante de la Entidad a través del supervisor están las actas de los comités de seguimiento técnico que se adjuntan, en las cuales en todo momento estuvo presente el supervisor designado por el Municipio y en las cuales no solo se hizo seguimiento al contrato interadministrativo 213 de 2017 sino también al convenio interadministrativo 207 de 2017, toda vez que los dos contratos forman parte de un solo proyecto de la entidad como lo es la actualización de la formación catastral. De este modo es impreciso que el órgano de control señale que el hecho que a la fecha no se hayan dado trámite al 50% del valor restante del convenio es una debilidad en la vigilancia por parte de la supervisión, toda vez que en procura de los intereses del Municipio de Bucaramanga, estos pagos están condicionados a que el Instituto Geográfico Agustín Codazzi allegue el informe final de ejecución y en caso tal que no se logre evidenciar por dicha entidad la correcta inversión de los recursos ya aportados por el Municipio se efectuará en el acta de liquidación las salvedades a que haya lugar y los descuentos que sean pertinentes.

Por otra parte, en cuanto a una presunta violación a los artículos 34 numeral 1, 35 numeral 1 y 48 numerales 31 y 34 de la ley 734 de 2002, tampoco le asiste razón al órgano de control, ya que como se expresó anteriormente, en ningún momento la entidad Estatal a través del supervisor designado ha contravenido los deberes de vigilancia en cuanto a la ejecución del convenio interadministrativo 207 de 2017, y en todo momento se ha perseguido el cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la Contratación Estatal.

Con fundamento en lo señalado con anterioridad respetuosamente solicito al equipo auditor desvirtuar la mencionada observación ya que no se cuenta con plena prueba de los cargos indilgados, y esto impide una imputación objetiva de las conductas disciplinarias presuntamente cometidas. Así mismo, vale la pena reiterar que la etapa de liquidación del contrato mencionado aún no ha concluido y actualmente es objeto de revisión por parte del supervisor designado por la Entidad, por tal razón las observaciones que realice el equipo auditor deberían considerarse solo como advertencias de tipo



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 35 de 46	Revisión 1

*administrativo y mas no con alcance sancionatorio ya que el Órgano de Control al señalar que las partes del contrato han incumplido sus obligaciones, y afirmar que existieron debilidades en la vigilancia del mencionado contrato se está anticipando a conclusiones que solo pueden establecer las partes del contrato, ya que aún no ha concluido la etapa de liquidación en la cual como se mencionó anteriormente es el momento en el cual las partes cruzan cuentas respecto sus obligaciones recíprocas y en la cual se determina si las partes pueden declararse a paz y salvo mutuo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Lo señalado anteriormente contravendría lo expresado por la Corte Constitucional en Sentencia C-103/15, en la cual respecto a la labor de las contralorías expresó: "(...) **la Contraloría no debe anticiparse ni inmiscuirse en la ejecución de procesos o la adopción de decisiones, sino que debe honrar el carácter posterior de su intervención y salvaguardar la necesaria autonomía del quehacer administrativo, y la del propio ente de control, ejerciendo sus atribuciones en forma posterior.**(...)" (negrilla fuera de texto)*

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Una vez analizada la réplica presentada por la entidad, respecto a la primera parte de la observación, se allega como prueba del seguimiento por parte del supervisor a los recursos invertidos por el Municipio las 25 Actas de Comité Técnico de seguimiento al proceso de actualización catastral, llevadas a cabo mensualmente desde el mes de Julio de 2017 fecha en la que inicio el convenio, sin embargo se evidencia que la supervisora no estuvo presente en los primeros comités de seguimiento llevados a cabo desde el mes de Julio a Octubre de 2017, fecha en la que se ejecutaba el término inicial del contrato, donde se presentaron los retrasos más significativos del proyecto, concluyendo que su actuación como supervisora durante este tiempo presento debilidades porque no reposa soporte documental que acredite intervención alguna en su calidad de supervisora. Ahora respecto al requerimiento elevado por parte de la supervisora al Instituto Geográfico Agustín Codazzi para la entrega del informe final de ejecución del convenio interadministrativo No. 207 de 2017, se allega como única prueba de ello correo electrónico de fecha 8 de abril de 2019 la misma fecha en la que fue radicada la presente observación, por lo que se advierte que no se habían llevado requerimientos anteriores, por consiguiente se genera un **HALLAZGO DE TIPO ADMINISTRATIVO**, el cual deberá incluirse en el Plan de Mejoramiento, con el fin de que se establezcan las acciones correctivas pertinentes.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 36 de 46	Revisión 1

Por otra parte y en lo relacionado con el presunto incumplimiento en la obligación de presentar propuesta al Concejo Municipal para la modificación del Estatuto Tributario con el fin de adecuar las tasas para evitar incrementos desmesurados en los cobros del Impuesto Predial Unificado, como consecuencia de la actualización parcial de la formación catastral, se evidencia que el Municipio no ha tenido la intención de cambiar la tarifa de impuestos municipales en lo que tiene que ver con el Impuesto Predial Unificado, toda vez que dichas tarifas se encuentran enmarcadas dentro de lo establecido en la Ley 1450 de 2011, sin embargo se conmina al Municipio para que dentro de sus acuerdos de voluntades no se establezcan obligaciones de imposible cumplimiento, por tal motivo en lo relacionado con esta parte de la observación se DESVIRTUA.

DICTAMEN EJERCICIO AUDITOR

ALCANCE DEL HALLAZGO:
PRESUNTO RESPONSABLE:

ADMINISTRATIVO
Alcaldía de Bucaramanga
Secretaría de Hacienda

CONSIDERACIONES DE TEMAS QUE NO FUERON OBJETO DE OBSERVACIONES

Por otra parte el Equipo Auditor considera relevante exponer los motivos sobre temas que no fueron objeto de observaciones así:

Idoneidad y Experiencia de la Universidad Francisco José de Caldas

La Universidad Francisco José de Caldas, fue creada mediante Acuerdo No. 10 de 1948 por el Concejo de Bogotá, es un ente Universitario autónomo de carácter estatal de orden Distrital de Bogotá D.C, con personería Jurídica, gobierno, rentas y patrimonio propio e independiente.

La Universidad cuenta con el programa universitario "INGENIERIA CATASTRAL Y GEODESIA" renovado el registro calificado por el término de 7 años, mediante Resolución No. 05510 del 24 de marzo de 2017, expedido por el Ministerio de Educación Nacional.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 37 de 46	Revisión 1

Mediante Resolución No. 668 del 28 de noviembre de 2008, la Universidad definió la política de extensión como una de las tres funciones fundamentales que desarrolla la Universidad y consiste en llevar teoría, la ciencia y la tecnología, a la práctica social y retroalimentarse de esta con el propósito de coadyuvar al bienestar general de la comunidad y de buscar el perfeccionamiento académico.

Posteriormente mediante Resolución No. 503 del 17 de septiembre de 2013, la Universidad definió además de lo anterior que la extensión es una de las actividades misionales, con actividades de extensión que se realizan sobre la base de venta de servicios especializados, entre otras, en cumplimiento de la gestión propia de extensión que desarrolla la Universidad, a través de las siguientes modalidades:

- Asesorías
- Consultorías
- Interventorias
- Asistencia Técnica y/o tecnológica
- Veedurías
- Auditorias
- Peritazgos
- Órdenes Judiciales
- Educación para el trabajo
- Proyectos de educación continuada
- Proyectos especiales

Definió además en su artículo tercero los proyectos de extensión como el conjunto de actividades especificadas en las órdenes, contratos, convenios, acuerdos y demás actividades, suscritos por el desarrollo de dicha función misional, que puedan originarse por iniciativa de la Universidad, por demanda específica de la sociedad y/o por solicitud de cualquier entidad pública o privada.

En las modalidades de Consultoría e Interventoría el Instituto cuenta en sus categorías con todo lo relacionado con predial y catastro.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 38 de 46	Revisión 1

Así mismo, se verificó que dentro del portafolio que ofrece el Instituto de Extensión de la Universidad Distrital, en la modalidad de interventoría, topografía y predios, se evidenció la ejecución de los siguientes contratos:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 560-2012 – INSTITUTO COLOMBIANO DE DESARROLLO RURAL - INCODER

Estudio de análisis documental de cinco mil seiscientos predios (5600) y/o parcelas del Fondo Nacional Agrario, a nivel nacional, y generar un sistema de información predial.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 489-2011 - CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR

Levantamientos topográficos con alineamientos y replanteos de predios requeridos para el proyecto de adecuación hidráulica y recuperación ambiental del río Bogotá.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 217 – 2011 – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC

Realizar actividades de pre-censo y reconocimiento predial para el proceso de actualización catastral, vigencia 2012, acompañando a la unidad en la socialización y retroalimentación de los resultados obtenidos.

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COFINANCIACIÓN NO. 005-2011 - FDL SUBA

Realidad topográfica y cartográfica a nivel de detalle urbanístico y loteo de la Urbanización La Esperanza, de la localidad de Suba.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES 023-12-2012 - SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S. A. - SPIA

Verificación de los terrenos afectados por la construcción de la vía de acceso a la Terminal de Contenedores de Aguadulce, Buenaventura.

Conforme a lo anterior, se concluye que la Universidad Distrital Francisco José de Caldas si cumple con la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo el objeto contractual relacionado con la actualización catastral de los sectores 2, 4 y 5 del Municipio de Bucaramanga.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 39 de 46	Revisión 1

Divulgación de la actualización catastral

Respecto a la divulgación de la actualización catastral, señala el artículo 79 de la Resolución No. 70 de 2011, expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, que: ***“Comunicación a la autoridad que representa la unidad orgánica catastral. La providencia que ordena la iniciación de los trabajos de formación será comunicada al representante legal de la única orgánica catastral, quien la divulgará a los habitantes de su jurisdicción por los medios de comunicación que estén a su alcance, sin perjuicio de que también la autoridad catastral adelante directamente dicha labor o solicite colaboración, de ser necesario, de otras autoridades del lugar para la difusión de los trabajos catastrales que se van a ejecutar. La falta de comunicación al ente territorial no invalidará el trámite catastral que se adelante”.***

Del análisis del artículo en cita, es importante aclarar que el mismo reglamenta es la necesidad de comunicar la providencia que ordena la iniciación de los trabajos al representante legal de la unidad orgánica, quien a su vez la divulgará a los habitantes de su jurisdicción, es decir, estamos hablando de informar sobre la iniciación del proceso mas no de los resultados que se den del mismo, toda vez que los resultados son puestos en conocimiento mediante acto administrativo para cada predio en concreto, donde el propietario en caso de resultar afectado solicite la revisión directamente al Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

Ahora, respecto a la comunicación el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, a través del diario oficial ISS N 0122-2112 de fecha 3 de agosto de 2017, publicó la Resolución No. 68-000-034-2017 de agosto 1 de 2017, mediante la cual se ordena la actualización de la formación del catastro de los predios de los sectores 2, 4 y 5 de la zona urbana del Municipio de Bucaramanga, así mismo fue publicado en su portal web el día 29 de junio de 2017.

Por su parte, la Alcaldía de Bucaramanga, divulgó el proceso a iniciarse mediante el diario Vanguardia Liberal, Caracol Radio y a través del boletín de noticias de la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, dando así cumplimiento a lo estipulado en la Resolución No. 70 de 2011, por tal motivo no fue objeto de observaciones.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 40 de 46	Revisión 1

Incrementos exagerados de la Liquidación del Avalúo Catastral

El impuesto predial unificado es un tributo de orden municipal que grava la propiedad o posesión de bienes inmuebles, se causa el 1° de enero y su base gravable es el avalúo fijado por la autoridad catastral, de conformidad con lo previsto en la Ley 44 de 1990.

Esta base gravable es determinada por la autoridad catastral cuando se establece la declaración anual, por lo tanto una de las razones por las que el impuesto puede aumentar es por el incremento del avalúo catastral, con ocasión de un proceso de actualización catastral.

Teniendo en cuenta esta situación, el artículo 6 de la Ley 44 de 1960 previó un límite en la liquidación del impuesto, según el cual a partir del año en el que entre en aplicación la formación catastral de los predios el impuesto resultante con base en el nuevo avalúo no podrá exceder del doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior o del impuesto predial, según el caso.

Conforme a las anteriores precisiones, el Equipo Auditor solicitó a la Alcaldía de Bucaramanga para que suministrara la base de datos, a través de la Oficina Tic, de donde se obtuvo un total de 184.780 predios a los cuales se les realizó actualización catastral.

Según esta base de datos, se filtró la información en tres (3) sectores principalmente; personas jurídicas, personas naturales y predios que están a nombre del municipio o de instituciones públicas a nivel territorial y nacional, desglosados de la siguiente manera:

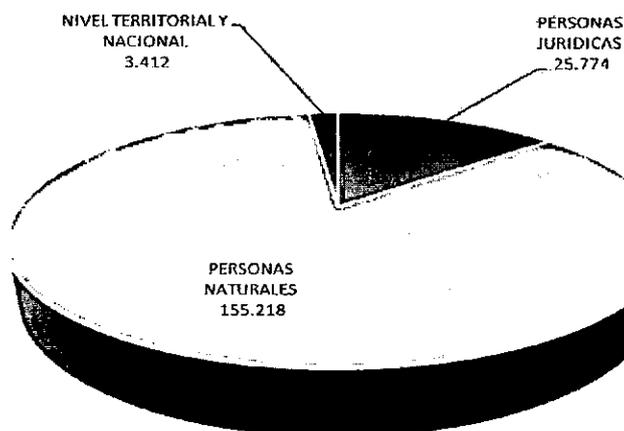
SECTOR	# PREDIOS	PORCENTAJE
PERSONAS JURIDICAS	25.774	13,98%
PERSONAS NATURALES	155.218	84,17%
NIVEL TERRITORIAL Y NACIONAL	3.412	1,85%
TOTAL PREDIOS	184.404	100,00%

Fuente: Archivo Excel Oficina Tics - Alcaldía de Bucaramanga

Carrera 11 N° 34-52 Fase II Piso 4 / Conmutador 6522777/6303777
www.contraloriabga.gov.co / contactenos@contraloriabga.gov.co
 Bucaramanga, Santander / COLOMBIA

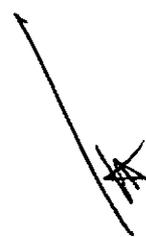


PREDIOS CON ACTUALIZACIÓN CATASTRAL



Así mismo, se evidenció que el 17% de los predios obtuvo un incremento de más del 100% en el Impuesto Predial Unificado respecto al año anterior; es decir, 31.683 predios de los 184.780 de la base de datos, su valor llegó a duplicarse en el menor de los casos, toda vez que algunos sobrepasaron hasta el 1.000% del valor pagado en la vigencia anterior, esto en contravía a lo estipulado en el artículo 6 de la Ley 44 de 1960; a continuación se identifican por rangos, el número de predios con aumento desde el 100% a 1.574.900% en el valor liquidado de Impuesto Predial Unificado:

# DE PREDIOS	PORCENTAJE DE AUMENTO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO (IPU)
29.984	100%
418	101% a 200%
452	201% a 500%
275	501% a 1.000%
225	1.001% a 2.000%



219	2.001% 10.000%
77	10.001% a 100.000%
31	100.001% a 1.000.000%
1	1.574.900%

En razón a lo anterior, el Equipo Auditor tomó una muestra de seis (6) predios por sector, es decir, dos de personas naturales, tres de personas jurídicas y un predio pertenecientes al municipio de Bucaramanga, para un total de 6 predios; con el fin de indagar las razones por las cuales el valor del impuesto predial fue aumentado en 100% y más, estos fueron los números de los prediales seleccionados en la muestra:

1. Predial No. 010203320057000: El incremento del avalúo es normal, producto del estudio toda vez que se verificó que hubo un incremento en la construcción, el mismo está ubicado en un sector de estrato socioeconómico alto y el destino de suelo es de colegio.

2. Predial No. 010400420003000: El avalúo esta alto en razón a que se están incluyendo unas zonas verdes que son predios no urbanizables y sus valores quedaron incluidos dentro de la zona desarrollable, estos predios debieron ser cedidos al Municipio por la condición de uso público.

3. Predial No. 010402370023000: El predio corresponde a un terreno en zona de protección el cual tiene que ser verificado el avalúo para que corresponda a su situación real, es decir de protección.

4. Predial No. 010404130045000: El predio tiene un uso específico de parqueadero y catastralmente se identificó como lote urbanizado no construido, al cambiar el uso del predio se tiene que modificar también el avalúo.

5. Predial No. 010407550148000: Ese predio corresponde a una vía pública que no debe estar en manos de personal particular y el estudio realizado no apunta a ser avalúos tan en detalle para estos casos de zonas de uso público.



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 43 de 46	Revisión 1

6. Predial No. 010404420003000: Este es un predio que corresponde a un lote de caída sobre la quebrada la Cuellar correspondiente a zonas de protección al cual se le determinó el uso como lote urbanizado no construido, teniendo la necesidad de cambiarle el uso y por ende su avalúo.

Conforme a lo anterior, se evidencia que cada predio tiene una condición especial que hace que su avalúo aumente, disminuya o se mantenga, de acuerdo al estudio que se adelanta y en la condición en la que se encuentra; en aquellos predios en que el aumento excedió el doble del monto liquidado por el mismo concepto en el año inmediatamente anterior, el Instituto Geográfico Agustín Codazzi de oficio está adelantando la revisión de los predios involucrados, de igual manera cada propietario (s) afectado puede y debe presentar la petición para que se haga una nueva revisión y si es del caso el IGAC hacer las modificaciones a que haya lugar.

Finalmente y en lo relacionado con el convenio interadministrativo No. 113 del 20 de abril de 2017, suscrito entre el Municipio de Bucaramanga y el Área Metropolitana de Bucaramanga, es importante señalar que el mismo fue liquidado de mutuo acuerdo mediante acta de fecha 12 de mayo de 2017, sin ejecutarse, quedando los saldos a favor de cada uno de los cooperantes.





ANEXOS

TABLA DE RELACIÓN DE HALLAZGOS

ALCALDÍA DE BUCARAMANGA									
CUADRO DE HALLAZGOS VIGENCIA 2017 - PGA 2018									
Nº	DESCRIPCION	CLASE DE HALLAZGO					Presunto Responsable	Cuantía	Pág.
		A	D	F	P	S			
1	Vulneración principios de la contratación estatal Ley 80 DE 1993 y Ley 610 DE 2.000.	X	X	X	X		RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS- Alcaldía de Bucaramanga- Secretaria de Hacienda para la época de los hechos.	\$4.179.653.160,54	10-18
2	Vulneración Ley 1450 DE 2011	X	X				RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - Alcaldía de Bucaramanga-Secretaria de Hacienda para la época de los hechos.		18-21
3	Vulneración principios de la contratación estatal Ley 80 de 1993 y Constitución Política	X	X				RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga		21-23



CONTRALORIA
Municipal de Bucaramanga

OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL

VFA-INF-001

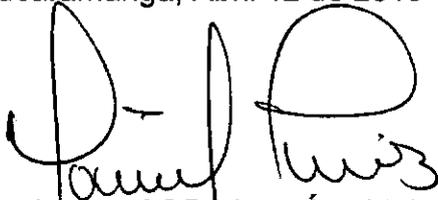
INFORME AUDITORIA

Página 45 de 46

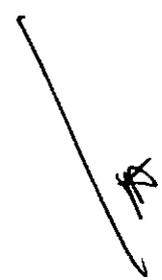
Revisión 1

						OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS - Alcaldía de Bucaramanga-Secretaria de Hacienda para la época de los hechos.		
4	Presunta falta de Planeación Ley 80 de 1993	X	X			RODOLFO HERNANDEZ SUAREZ Alcalde de Bucaramanga OLGA PATRICIA CHACÓN ARIAS- Alcaldía de Bucaramanga-Secretaria de Hacienda para la época de los hechos. ANA LEONOR RUEDA VIVAS, Alcaldesa Encargada para la época de los hechos		26-31
5	Incumplimiento a obligaciones específicas del contrato No. 207-2017	X				Alcaldía de Bucaramanga-Secretaria de Hacienda		31-36
TOTAL HALLAZGOS		5	4	1	1			\$4.179.653.160,54

Bucaramanga, Abril 12 de 2019


YANINA LICETH BARÓN ORDOÑEZ
Profesional Universitario (Líder)

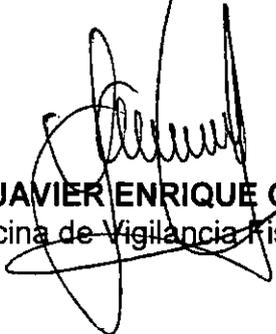

JUAN CARLOS PIMENTEL SUAREZ
Auditor Fiscal



 CONTRALORIA Municipal de Bucaramanga	OFICINA DE VIGILANCIA FISCAL Y AMBIENTAL	VFA-INF-001	
	INFORME AUDITORIA	Página 46 de 46	Revisión 1


DIANA PATRICIA DURAN ORTEGA
Profesional Universitario


OSCAR JAVIER GRANDAS ARDILA
Auditor Fiscal


Revisó: **JAVIER ENRIQUE GARCÉS ARIAS**
Jefe Oficina de Vigilancia Fiscal y Ambiental

